

Exp. 21-00-24417

Universidad Nacional

1/2

de

Córdoba

República Argentina

VISTO:

La Ordenanza 17/87 y su ampliación (R.HCS 47/88) que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 79 de los Estatutos universitarios, reglamentan el otorgamiento de la licencia por Año Sabático; y

CONSIDERANDO:

Lo manifestado y solicitado en nota de fojas 2, con la que se acompaña un proyecto rectificatorio de la citada reglamentación, que surge de la necesidad de adecuar su texto tendiendo a solucionar algunos problemas técnicos derivados de su aplicación;

El despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento que obra a fojas 10;

Por ello,

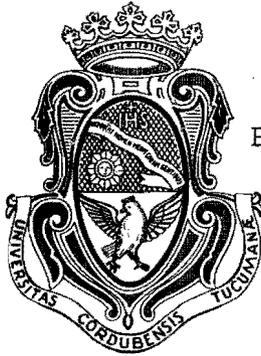
**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

O R D E N A :

ARTÍCULO 1°: Rectificar la Ordenanza 17/87 en sus artículos 1° y 2°, cuyos textos tendrán la siguiente redacción:

"Art. 1°: La licencia por Año Sabático, instituida por el artículo 79 de los Estatutos de esta Universidad, significa una pausa en las tareas habituales de un profesor, con el objeto de generar el tiempo necesario para la reflexión sobre lo realizado y lo por hacer. Esta licencia queda sujeta a las disposiciones de la presente reglamentación y las que dicten las respectivas unidades académicas con la aprobación del H. Consejo Superior."

"Art. 2°: Los profesores regulares con seis (6) años consecutivos o más de antigüedad en el ejercicio de la docencia, podrán solicitar licencia extraordinaria por año sabático, con goce de sueldo, por un término no mayor a doce (12) meses."



Exp. 21-00-24417

Universidad Nacional

2/2

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2°: Encomendar al Rectorado de la Casa dicte un texto ordenado de la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°: Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a Secretaría General.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL.

EV

ING. ARQ. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. ARQ. TOMÁS PARDINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Arq. MIGUEL ANGEL ROCA
DECANO
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

ORDENANZA N°:

11

CORIII

111 DOBA, 05 de marzo de 2001. -

Por resolución rectoral n° 204/01, se aprobó el texto Ordenado del Reglamento de Lic. por Año Sabático, de la presente. -



EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGISTRO, CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

Cba, 29 ABR 2003

Por resolución rectoral n° 1122/01, se aprueba el texto Ordenado del Reglamento de Licencia por año Sabático. -



EDUARDO BASUTTO
JEFE DE DEPARTAMENTO
OFIC. DE REGIS. NO. CONTROL
Y PROTOCOLIZACION
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA